



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Citibank Colombia S.A
Cesión derechos litigiosos	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Jorge Iván Zuluaga Orrego
Radicado	05001 31 03 015 2017 00395 00
Providencia	Aprobación liquidación crédito. Acepta renuncia poder.

Una vez revisada la anterior liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, y toda vez que dentro del término de traslado otorgado a las partes de la liquidación del crédito efectuada en el presente proceso no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

Conforme al ACUERDO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, se remite el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Atendiendo el escrito que antecede, y siendo procedente lo allí solicitado, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, como apoderada judicial de la parte demandada. Indicando que acompañó la comunicación enviada al poderdante dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Artículo 76 Inc. 4º del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la entidad demandante para que se sirva constituir nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18169a482a601c04dc2c2cd9906016a98c02a46e949e154124fc1b2f9801aa57**

Documento generado en 14/02/2022 12:51:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**